CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO-0106-2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y EDY CATERINE LOPEZ LOPEZ.

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO AGENTE INTEGRAL EN SALUD DESIGNADA AL PAI Y PYMS EN LA IPS DE SAN PABLO EN LA ESE HOSPITAL NOROCCIDENTAL BAJO LA MODALIDAD EXTRAMURAL

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades

Vacunas			Meta	Valor unitario	Valor Total
2 meses	Polio Inyectable	1ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Pentavalente	1ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Rotavirus	1ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Neumococo	1ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
4 meses	Polio Inyectable	2da Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Pentavalente	2da Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Rotavirus	2da Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Neumococo	2da Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
6 meses	Polio Inyectable	3ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Pentavalente	3ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Influenza	1ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
7 meses	Influenza	2da Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
1 año	Hepatitis A	Dosis única	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Varicela	1ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Triple Viral	1ra Dosis	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Fiebre Amarilla	Dosis única	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Neumococo	1er Refuerzo	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
18 meses	Pentavalente	1er Refuerzo	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Polio Inyectable	1er Refuerzo	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Triple Viral	1er Refuerzo	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
5 años	DPT	2do Refuerzo	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Polio Oral	2do Refuerzo	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
	Varicela	1er Refuerzo	11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
COVID 19			5	$ 8.000,00	$ 40.000,00
VHP			10	$ 8.000,00	$ 80.000,00
Influenza Adultos			11	$ 8.000,00	$ 88.000,00
Subtotal Vacunación					$ 2.232.000,00

Otras Acciones según RUTA 3280 DEL 2018 CASA A CASA TODOS LOS VIERNES (BARRIDO)	Meta	Valor unitario	Valor Total
Demanda Inducida Examen Clínico de Mama	12	$ 8.000,00	$ 96.000,00
Demanda Inducida a Planificación Familiar	12	$ 8.000,00	$ 96.000,00
Verificación del ordenamiento de laboratorios de tamizajes cardio metabólicos	5	$ 8.000,00	$ 40.000,00
Verificación del ordenamiento de sangre oculta en materia fecal	5	$ 8.000,00	$ 40.000,00
Demanda Inducida a Atención de Infancia y Adolescencia	12	$ 8.000,00	$ 96.000,00

DEBEN SER FACTURADAS CADA UNA DE LAS ACCIONES Y ORGANIZAR EL BARRIDO CON LA JEFE DE CADA IPS DE LA ENTIDAD.	
Total	$ 2.600.000,00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000),** y se cancelara en un único pago**,** una vez cumplido el plazo de duración previa presentación del informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del pago de la seguridad social.

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de veintinueve (29) días.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA QUINTA - SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista será el único responsable de realizar y cumplir con las obligaciones relacionadas, con aportes y pagos correspondientes a la seguridad social, pensiones, riesgos laborales y cualquier otra obligación legal que derive de la relación contractual, eximiendo a la parte contratante de cualquier responsabilidad reclamación o sanción que pueda derivarse por incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista.

CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2025, Rubro: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 000161, de fecha 02 de marzo del 2026.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025.

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no

serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS de San Pablo (N de S).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.